

**ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN CRÉDITO - EJE - HIP - ALEJANDRO EMILIANIS  
CONTRA DUNOYER E HIJOS S en C Rad - 13836 – 31 – 89 – 001 – 2018 – 00043 - 00**

ABOGADOS & ASOCIADOS ABOGADOS & ASOCIADOS <lozanobenito@yahoo.com>

Mié 07/06/2023 10:05 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Bolívar - Turbaco <j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (336 KB)

LIQUIDACION - EJE - HIP - ALEJANDRO EMILIANIS CONTRA DUNOYER E HIJOS S en C Rad - 13836 – 31 – 89 – 001 – 2018 – 00043 - 00.pdf;

Señora:

**JUEZ (1º) PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO BOLÍVAR**

E. S. D.

**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.**

Demandante: **ALEJANDRO EMILIANI CALLEJAS.**

Demandado: **DUNOYER E HIJOS S en C.**

Radicado: **13836 – 31 – 89 – 001 – 2018 – 00043 - 00**

Juzgado de Origen: **JUZGADO (1) PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE TURBACO.**

**ALEJANDRO NARCISO LOZANO CUELLO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73'091.217 de Cartagena, abogado en ejercicio con T. P. No. 53.972, del C. S de la J: A usted me dirijo muy respetuosamente en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia: **Para presentar Actualización u Reliquidación del Crédito, a fecha (23) de Enero del año 2020, fecha en que se realizó la Subasta Pública o Diligencia de Remate, el bien inmueble que fue objeto de esta ejecución.**

Como quiera, que el día (23) de Enero del año 2020, se presentó una Actualización, recibido por el Juzgado, (Ver Folio 137, del Expediente), que a la fecha no ha sido aprobada, ni existe pronunciamiento alguno por este despacho judicial al respecto. Pus presentó la siguiente actualización del crédito que se realizará de la siguiente manera:

I-. En la Diligencia de Remate, para hacer postura por parte del crédito, el despacho en el Acta de Diligencia de Remate de fecha (23) de Enero del año 2020, tuvo encuentra el siguiente valor por la suma de: **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DE PESOS M/C (\$ 420.635.876.00)**, correspondiente de la siguiente formas.

a)-. **Liquidación del Crédito**, presentada el día (23) de Enero del año 2019, por la suma de: **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS M/C (\$ 365'750.000.00)**. (Ver Folio 100 del Expediente).

Aprobada mediante Auto de fecha (3) de Mayo del año 2019 y Fijada en Estado No. 052, de fecha (7) de Mayo de 2019. (Ver Folio 103 del Expediente).

b)-. Liquidación de Costas y Agencias en Derechos, por la suma de: **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DE PESOS M/C (\$ 19'287.500.00)**. (Ver Folio 108 del Expediente).

Aprobada mediante Auto de fecha (3) de Mayo del año 2019 y Fijada en Estado No. 052, de fecha (7) de Mayo de 2019. (Ver Folio 109).

c)-. Pago del Impuesto Predial Unificado, por la suma de: **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS DE PESOS M/C (\$ 35'598.376.00)**.

d)-. Mas (+), el Saldo Para Remate por la suma de: **CUARENTA MILLONES SEISCIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CON CINCUENTA Y CUARTRO PESOS M/C (\$ 40'655.054.00)**.

(Ver Folio 151 del Expediente – Título de Depósito Judicial y Auto de Diligencia de Remate – Folio 145 a 147, y el Auto e Aprobación de Remate, de fecha (18) de Febrero del año 2020 Folio 154 a 156, del Expediente).

Lo anterior adjudicándose el bien inmueble por la suma total de: **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DE PESOS M/C (\$ 461'253.450.00)**.

II-. Igualmente, el día (23) de Enero del año 2020, se presentó una Actualización liquidado hasta el día del Remate, y recibido por el Juzgado, (Ver Folio 137, del Expediente), por la suma total de:

**TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DE PESOS (\$ 373'000.000.00)**, que a la fecha no ha sido aprobada, ni existe pronunciamiento alguno por este despacho judicial al respecto.

Presento por lo que presento la Actualización del Crédito caudados desde el día (7) de Enero del año 2019, hasta el día (23) de Enero del año 202, fecha en que se llevó acabo la Diligencia de Remate, por lo intereses que se causaron y se generaron y que a la fecha no han sido cancelado por la parte demandada.

A).- **INTERESES DE MORAS DEL CAPITAL** al (1.5%), causados desde Enero (7) del año 2019 a (23) de Enero del año 2020, ósea (12) Meses y (16) días de Intereses de Mora, por la suma de: **SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS M/C (\$ 65'800.000.00)**.

B).- Más (+), la Liquidación del Crédito presentada el día (23) de Enero del año 2019, por la suma de: **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS M/C (\$ 365'750.000.00)**. (Ver Folio 100 del Expediente).

Aprobada mediante Auto de fecha (3) de Mayo del año 2019 y Fijada en Estado No. 052, de fecha (7) de Mayo de 2019. (Ver Folio 103 del Expediente).

**Total Liquidación del Crédito por la suma de: CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS M/C (\$ 431'550.000.00)**, a la fecha de la Diligencia de Remate, efectuada el día (23) de Enero del año 2020.

III-. Como quiera que en el Expediente, existe un Título de Depósito Judicial, por la suma de: **CUARENTA MILLONES SEISCIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CON CINCUENTA Y CUARTO PESOS M/C (\$ 40'655.054.00)**, el cual fue el salto para el Remate (Ver Folio 151 del Expediente – Título de Depósito Judicial y Auto de Diligencia de Remate – Folio 145 a 147, y el Auto e Aprobación de Remate, de fecha (18) de Febrero del año 2020 Folio 154 a 156, del Expediente).

De la anterior actualización del crédito, dedúzcase el saldo insoluto por la suma de: **SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS M/C (\$ 65'800.000.00)**, que adeuda la sociedad demandada, fraccionase y ordenase y hágase entregase al demandante a través del suscrito un Título Valor por la suma de: **CUARENTA MILLONES SEISCIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CON CINCUENTA Y CUARTO PESOS M/C (\$ 40'655.054.00)**.

Quedando el demandado, debiendo un saldo insoluto, por la suma de: **VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS DE PESOS (\$ 25 '144.946.00)**

Cumplido lo anterior, ruego a su señoría de, el respectivo traslado a la parte contraria.

De la señora Juez, muy respetuosamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ALEJANDRO NARCISO LOZANO CUELLO', written over a horizontal line.

**ALEJANDRO NARCISO LOZANO CUELLO**

**Este documento con Firma Electrónica – como Medio Probatorio, Ley 1564 de 2012, Art. 109, del C. Gral. del P, Inciso 1° y 2°, en armonía con el Decreto Legislativo No. 804 de Junio 4 de 2020. Ley 2213 de 2022.**

Señora:

**JUEZ (1º) PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO BOLIVAR**

E. S. D.

**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.**

Demandante: **ALEJANDRO EMILIANI CALLEJAS.**

Demandado: **DUNOYER E HIJOS S en C.**

Radicado: **13836 – 31 – 89 – 001 – 2018 – 00043 - 00**

Juzgado de Origen: **JUZGADO (1) PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE TURBACO.**

**ALEJANDRO NARCISO LOZANO CUELLO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73'091.217 de Cartagena, abogado en ejercicio con T. P. No. 53.972, del C. S de la J: A usted me dirijo muy respetuosamente en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia: **Para presentar Actualización u Reliquidación del Crédito, a fecha (23) de Enero del año 2020, fecha en que se realizó la Subasta Pública o Diligencia de Remate, el bien inmueble que fue objeto de esta ejecución.**

Como quiera, que el día (23) de Enero del año 2020, se presentó una Actualización, recibido por el Juzgado, (Ver Folio 137, del Expediente), que a la fecha no ha sido aprobada, ni existe pronunciamiento alguno por este despacho judicial al respecto. Pus presentó la siguiente actualización del crédito que se realizará de la siguiente manera:

I-. En la Diligencia de Remate, para hacer postura por parte del crédito, el despacho en el Acta de Diligencia de Remate de fecha (23) de Enero del año 2020, tuvo encuentra el siguiente valor por la suma de: **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DE PESOS M/C (\$ 420.635.876.00)**, correspondiente de la siguiente formas.

a)-. **Liquidación del Crédito**, presentada el día (23) de Enero del año 2019, por la suma de: **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS M/C (\$ 365'750.000.00)**. (Ver Folio 100 del Expediente).

Aprobada mediante Auto de fecha (3) de Mayo del año 2019 y Fijada en Estado No. 052, de fecha (7) de Mayo de 2019. (Ver Folio 103 del Expediente).

b)-. Liquidación de Costas y Agencias en Derechos, por la suma de: **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DE PESOS M/C (\$ 19'287.500.00)**. (Ver Folio 108 del Expediente).

Aprobada mediante Auto de fecha (3) de Mayo del año 2019 y Fijada en Estado No. 052, de fecha (7) de Mayo de 2019. (Ver Folio 109).

c).- Pago del Impuesto Predial Unificado, por la suma de: **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS DE PESOS M/C (\$ 35'598.376.00).**

d).- Mas (+), el Saldo Para Remate por la suma de: **CUARENTA MILLONES SEISCIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CON CINCUENTA Y CUARTRO PESOS M/C (\$ 40'655.054.00).**

(Ver Folio 151 del Expediente – Título de Depósito Judicial y Auto de Diligencia de Remate – Folio 145 a 147, y el Auto e Aprobación de Remate, de fecha (18) de Febrero del año 2020 Folio 154 a 156, del Expediente).

Lo anterior adjudicándose el bien inmueble por la suma total de: **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DE PESOS M/C (\$ 461'253.450.00).**

II-. Igualmente, el día (23) de Enero del año 2020, se presentó una Actualización liquidado hasta el día del Remate, y recibido por el Juzgado, (Ver Folio 137, del Expediente), por la suma total de: **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DE PESOS (\$ 373'000.000.00),** que a la fecha no ha sido aprobada, ni existe pronunciamiento alguno por este despacho judicial al respecto.

Presento por lo que presento la Actualización del Crédito caudados desde el día (7) de Enero del año 2019, hasta el día (23) de Enero del año 202, fecha en que se llevó acabo la Diligencia de Remate, por lo intereses que se causaron y se generaron y que a la fecha no han sido cancelado por la parte demandada.

A).- **INTERESES DE MORAS DEL CAPITAL** al (1.5%), causados desde Enero (7) del año 2019 a (23) de Enero del año 2020, ósea (12) Meses y (16) días de Intereses de Mora, por la suma de: **SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS M/C (\$ 65'800.000.00).**

B).- Más (+), la Liquidación del Crédito presentada el día (23) de Enero del año 2019, por la suma de: **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS M/C (\$ 365'750.000.00).** (Ver Folio 100 del Expediente).

Aprobada mediante Auto de fecha (3) de Mayo del año 2019 y Fijada en Estado No. 052, de fecha (7) de Mayo de 2019. (Ver Folio 103 del Expediente).

**Total Liquidación del Crédito por la suma de: CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS M/C (\$ 431'550.000.00), a la fecha de la Diligencia de Remate, efectuada el día (23) de Enero del año 2020.**

III-. Como quiera que en el Expediente, existe un Título de Depósito Judicial, por la suma de: **CUARENTA MILLONES SEISCIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CON CINCUENTA Y CUARTRO PESOS M/C (\$ 40'655.054.00),** el cual fue el salto para el Remate (Ver Folio 151 del Expediente – Título de Depósito Judicial y Auto de Diligencia de Remate – Folio 145 a 147, y el Auto e Aprobación de Remate, de fecha (18) de Febrero del año 2020 Folio 154 a 156, del Expediente).

De la anterior actualización del crédito, dedúzcase el saldo insoluto por la suma de: **SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS M/C (\$ 65'800.000.00),** que adeuda la sociedad demandada, fraccionase y ordenase y hágase entregase al demandante a través del

suscrito un Título Valor por la suma de: **CUARENTA MILLONES SEISCIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CON CINCUENTA Y CUARTRO PESOS M/C (\$ 40'655.054.00).**

Quedando el demandado, debiendo un saldo insoluto, por la suma de: **VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS DE PESOS (\$ 25'144.946.00)**

Cumplido lo anterior, ruego a su señoría de, el respectivo traslado a la parte contraria.

De la señora Juez, muy respetuosamente,



**ALEJANDRO NARCISO LOZANO CUELLO**

**Este documento con Firma Electrónica – como Medio Probatorio, Ley 1564 de 2012, Art. 109, del C. Gral. del P, Inciso 1° y 2°, en armonía con el Decreto Legislativo No. 804 de Junio 4 de 2020. Ley 2213 de 2022.**